

ABN AMRO Bank N.V.
Banco Santander Central Hispano, S.A.
Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd.
Barclays
Citigroup
Credit Suisse Group
Deutsche Bank AG
Goldman Sachs
HSBC
J.P. Morgan Chase
Société Générale
UBS AG

PRINCIPIOS DE WOLFSBERG PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE DINERO EN BANCA DE CORRESPONSALES.

1. PREAMBULO

El Grupo de Wolfsberg de Instituciones Financieras Internacionales¹ ha acordado que estos principios constituyan una guía global para establecer y mantener relaciones de Banca de Corresponsales. El Grupo de Wolfsberg cree que la adhesión a estos Principios mejorará la gestión de los riesgos y capacitará a las instituciones financieras para ejercer unas prácticas sanas de evaluación de los negocios con sus clientes. Además, la adhesión a estos principios apoya el ánimo de los miembros del Grupo de Wolfsberg de prevenir el uso de sus operaciones mundiales para propósitos delictivos.

2. BANCA DE CORRESPONSALES

Estos Principios se extienden a todas las relaciones de Banca de Corresponsales que una institución establece o mantiene para otra Institución Financiera Cliente² (IF Cliente). La Banca de Corresponsales es la provisión de una cuenta de pasivo y sus servicios relacionados a otra institución, que la usa para sus necesidades de liquidación de cobros y pagos, gestión de liquidez, prestamos a corto o necesidades de inversión. Las instituciones pueden decidir la extensión de estos Principios a todas las relaciones que mantengan con el Cliente de Banca Corresponsal.

3. RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN

La institución definirá políticas y procedimientos que requieran la existencia de personas responsables de asegurar el cumplimiento con estos Principios. Las políticas y procedimientos requerirán que, por lo menos, una persona superior o independiente del oficial que respalda la relación apruebe dicha relación de Banca de Corresponsal. Las políticas y procedimientos también preverán la revisión independiente por parte del personal adecuado para asegurar el cumplimiento continuo de las políticas y procedimientos de la institución y de estos Principios.

¹ El Grupo de Wolfsberg está formado por las siguientes instituciones financieras internacionales: ABN Amro Bank, NV, Banco Santander Central Hispano, SA, Bank of Tokyo Mitsubishi Ltd., Barclays Bank, Citigroup, Credit Suisse Group, Deutsche Bank AG, Goldman Sachs, HSBC, J.P. Morgan Chase, Societe Generale, UBS AG.

² Cliente de Banca Corresponsal es un cliente de una institución que es una firma de servicios financieros que usa los servicios de Banca de Corresponsales para liquidar transacciones de su propia base de clientes. El término incluye (pero no se limita a) Bancos, Broker-Dealers, Fondos Mutuos, Unit Trusts, Firmas de Servicios de Inversión, Hedge Funds, Brokers, Servicios de Transmisión de Dinero, Fondos de Pensiones, Emisores de Tarjetas de Crédito, Compañías de Crédito Comerciales, Financieras al consumo, Bancos Hipotecarios, Building Societies y Compañías de Leasing.

4. DILIGENCIA DEBIDA BASADA EN LOS RIESGOS

Estos Principios abogan por un análisis basado en los riesgos. Los Clientes de Banca Corresponsal que presenten mayores riesgos deben ser sujetos a un mayor nivel de diligencia debida. Estos principios describen los tipos de indicadores de riesgo que una institución debe considerar al iniciar una relación, y de forma continuada, determinar que tipo de diligencia debida o diligencia debida aumentada que llevará a cabo. En particular, la institución considerará estos indicadores de riesgo:

- **El domicilio del Cliente de Banca Corresponsal** - La jurisdicción donde el Cliente de Banca Corresponsal está establecido y/o donde la casa matriz esté localizada puede suponer un mayor riesgo. Ciertas jurisdicciones están internacionalmente reconocidas por tener estándares inadecuados de prevención de blanqueo de dinero, regulación supervisora insuficiente o por presentar mayores riesgos por el crimen, la corrupción o la financiación del terrorismo. Por otro lado, otras jurisdicciones como los miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) tienen un entorno regulador más robusto que representa menores riesgos. Las instituciones revisarán los pronunciamientos de las agencias reguladoras y los órganos internacionales, como el GAFI, para evaluar el grado de riesgo que presenta la jurisdicción en la que el Cliente de Banca Corresponsal está localizado y/o donde su casa matriz tenga la base.
- **La propiedad del Cliente de Banca Corresponsal y su estructura de gestión** - La localización de los propietarios, la forma legal de la sociedad y la transparencia en la estructura de propiedad pueden suponer mayores riesgos. Igualmente, la localización y experiencia en la gestión pueden suponer preocupación adicional. La participación de Personas Políticamente Expuestas (PEP's) en la gestión o propiedad de ciertos Clientes de Banca Corresponsal también puede incrementar el riesgo. Los PEPs son personas que tienen o han tenido puestos de confianza pública, tales como funcionarios gubernamentales, altos directivos de empresas gubernamentales, políticos, altos funcionarios de partidos políticos, etc., y sus familias y personas allegadas.
- **Los negocios del Cliente de Banca Corresponsal y su Base de Clientes** - El tipo de negocios en los que participa el Cliente de Banca Corresponsal, así como el tipo de mercados a los que sirve, pueden presentar mayores riesgos. La participación en ciertos segmentos de negocios internacionalmente reconocidos por tener una mayor vulnerabilidad al blanqueo de dinero, corrupción o financiación del terrorismo también son preocupantes. Por consiguiente, un Cliente de Banca Corresponsal que reciba una parte sustancial de sus ingresos de negocio por su actividad con Clientes de Alto Riesgo puede suponer mayores riesgos. Los Clientes de Alto Riesgo son aquellos clientes de un Cliente de Banca Corresponsal, que pueden estar relacionados en actividades o están conectados con jurisdicciones que están identificadas por fuentes fiables como actividades que son especialmente susceptibles al blanqueo de dinero.

Cada institución puede dar el peso que considere apropiado a cada uno de estos factores de riesgo.

5. ESTÁNDARES DE DILIGENCIA DEBIDA

Todos los Clientes de Banca Corresponsal estarán sujetos a una diligencia debida apropiada para intentar asegurar que la institución se siente confortable realizando negocios con un determinado cliente en atención a su perfil de riesgo. Para una institución puede ser adecuado apoyarse en el hecho de que el Cliente de Banca Corresponsal opere o esté sujeto a un entorno regulador que esté internacionalmente reconocido como adecuado en la lucha contra el blanqueo de dinero. En estos casos, una institución puede apoyarse en información pública obtenida, o bien del Cliente de Banca Corresponsal o de terceros fiables (reguladores, bolsas, etc.) para satisfacer sus requisitos de diligencia debida. Al realizar la diligencia debida de cualquier Cliente de Banca Corresponsal, se estima apropiado considerar los elementos descritos a continuación:

- **Domicilio del Cliente y Organización:**
La jurisdicción donde la casa matriz del Cliente de Banca Corresponsal está registrada y/o establecida y donde la unidad en particular que desea mantener la relación lleva a cabo sus negocios, así como la forma legal del Cliente de Banca Corresponsal.

- **Propiedad y Órganos de Gobierno del Cliente de Banca Corresponsal:**

Si el Cliente de Banca Corresponsal cotiza en bolsa o no, y si lo hace, si sus acciones son intercambiadas en jurisdicciones con regulaciones adecuadas, así como la identificación de cualquier participación de control significativa.

La estructura y experiencia de la Dirección. Éstos son los ejecutivos de mayor rango a cargo del negocio diario. Dependiendo de las circunstancias del Cliente de Banca Corresponsal, esto puede incluir a los miembros de la Comisión Ejecutiva o la Junta de Directores o la Comisión de Supervisión o equivalente.

La existencia de PEPs en la Comisión Ejecutiva o en la estructura de propiedad.

- **Negocios del Cliente de Banca Corresponsal:**

Los tipos de productos y servicios financieros que el Cliente de Banca Corresponsal ofrece a sus propios clientes, y dependiendo del riesgo asociado al Cliente de Banca Corresponsal, los mercados geográficos en que opera.

- **Productos o servicios ofrecidos:**

Los propósitos de negocio de la relación con el Cliente de Banca Corresponsal, incluyendo los productos y servicios que se le ofrezcan.

- **Regulación e historial:**

El principal órgano regulador responsable de la supervisión o control del Cliente de Banca Corresponsal. Si las circunstancias lo aconsejan, la institución también puede considerar la información pública disponible para determinar si el Cliente de Banca Corresponsal ha sido objeto de alguna sanción reciente administrativa o penal.

- **Controles de Prevención de Blanqueo:**

La naturaleza de los controles de prevención de blanqueo del Cliente de Banca Corresponsal y si se aplican de forma global.

- **Sin acuerdos de negocio con bancos pantalla:**

Confirmar que el Cliente de Banca Corresponsal no utilizará los servicios y productos de la institución para entrar en negocios con bancos pantalla.

Un banco pantalla es un banco que: (i) no realiza negocio en el domicilio fijo en la jurisdicción en la que está autorizado a llevar a cabo la actividad bancaria (ii) no emplea a una o más personas a tiempo completo en su domicilio social (iii) no mantiene registros de operaciones en su domicilio y (iv) no está sujeto a inspección por la autoridad bancaria que lo autoriza a realizar este negocio. Un banco que tenga estas características pero que sea una Filial Regulada no es un banco pantalla a efectos de estos Principios. Una Filial Regulada es un banco que en caso contrario sería un banco pantalla o un banco offshore (si fuera el caso) pero cuyo propietario directo o indirecto es una institución financiera que está licenciada en una jurisdicción que no está designada por el GAFI como no-cooperante y que está sujeta a supervisión por la autoridad bancaria de su país.

- **Visitas a clientes:**

A no ser que basten otras medidas, un representante de la institución debe visitar al Cliente de Banca Corresponsal en sus oficinas con anterioridad o en un plazo razonable de tiempo tras iniciar la relación con un Cliente de Banca Corresponsal, entre otras cosas para confirmar que el Cliente de Banca Corresponsal no es un banco pantalla.

6. DILIGENCIA DEBIDA AUMENTADA

Además de la diligencia debida, cada institución también hará objeto de diligencia debida aumentada a aquellos Clientes de Banca Corresponsal que supongan mayores riesgos. El proceso de diligencia debida aumentada implicará la consideración adicional de los siguientes elementos para asegurar que la institución asegura un mayor nivel de conocimiento:

- **Propiedad y Dirección:**

Para todas las participaciones de control, la fuente de riqueza de los propietarios, incluyendo su reputación en el mercado, así como los cambios recientes en la propiedad (por ejemplo en los últimos cinco años).

De forma similar, un mejor conocimiento de la experiencia de cada miembro de la Comisión Ejecutiva así como los cambios recientes en la estructura de la Dirección (por ejemplo en los últimos dos años).

- **Participación de PEP's:**
Si un PEP tiene intereses de control o funciones directivas en un Cliente de Banca Corresponsal, la institución asegurará el conocimiento del papel de esa persona en la IF Cliente.
- **Controles de prevención de blanqueo del Cliente de Banca Corresponsal:**
La calidad de los controles de prevención de blanqueo e identificación del cliente del Cliente de Banca Corresponsal incluyendo si alcanzan los estándares internacionalmente reconocidos. La extensión de la consulta dependerá de los riesgos que se presenten. Adicionalmente, la institución puede hablar con los representantes del Cliente de Banca Corresponsal para confirmar que la alta dirección de la Cliente de Banca Corresponsal reconoce la importancia de los controles de prevención de blanqueo.
- **Downstream Correspondent Clearing:**
Un Downstream Correspondent Clearer es un Cliente de Banca Corresponsal que recibe servicios de Banca de Corresponsal de una institución, facilitando él mismo estos servicios a otras instituciones financieras en la misma divisa que la cuenta que mantiene con la institución. Cuando estos servicios sean ofrecidos a un Cliente de Banca Corresponsal que es en sí un Downstream Correspondent Clearer, la institución tomará pasos razonables para conocer los tipos de instituciones financieras a quien el Cliente de Banca Corresponsal ofrece el servicio Downstream Correspondent y considerará el grado en el que el Cliente de Banca Corresponsal examina los controles anti-blanqueo de las instituciones financieras a las que les ofrece el servicio.

7. BANCOS PANTALLA

La institución no ofrecerá ninguno de sus productos o servicios a un banco pantalla.

8. BANCOS CENTRALES Y ORGANIZACIONES SUPRANACIONALES

Estos Principios generalmente no serán de aplicación a relaciones con bancos centrales y autoridades monetarias de los países miembros del GAFI o bancos supranacionales, de desarrollo regional o de comercio (por ejemplo el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial), al menos en tanto que la relación con esas entidades suponga la provisión de productos y servicios que estén en relación con su actividad primaria.

9. SUCURSALES, SUBSIDIARIAS Y FILIALES

La determinación del nivel y alcance de la diligencia debida que se requiera a un Cliente de Banca Corresponsal se realizará después de considerar la relación entre el Cliente de Banca Corresponsal y su casa matriz (si la hay). En general, en situaciones relacionadas con sucursales, subsidiarias y filiales se considerará quién es la casa matriz del Cliente de Banca de Corresponsales para determinar la extensión de la diligencia debida. En los casos en los que el Cliente de Banca Corresponsal sea una filial que no sea sustancial y efectivamente controlada por la matriz, ambos serán revisados. Sin embargo, determinadas circunstancias referentes a la sucursal, subsidiaria o filial pueden conducir a realizar una diligencia debida aumentada.

10. APLICACIÓN A LA BASE DE CLIENTES

Las instituciones aplicarán estos Principios a los Clientes de Banca Corresponsal nuevos. Adicionalmente, debido a que estos Principios unifican conceptos que pueden no haber sido aplicados de forma global anteriormente, cada institución llevará a cabo una revisión basada en los riesgos de su base actual de Clientes de Banca Corresponsal para determinar si es necesaria una diligencia debida adicional para alcanzar el nivel de conocimiento propugnado por estos Principios.

11. ACTUALIZACION DE EXPEDIENTES DE CLIENTES

Las políticas y procedimientos de la institución requerirán que la información del Cliente de Banca Corresponsal sea revisada y actualizada de forma periódica o cuando se produzcan cambios materiales en el perfil de riesgo del Cliente de Banca Corresponsal. La revisión periódica de los expedientes de los Clientes de Banca Corresponsal se realizará en función de la evaluación del riesgo.

12. ANALISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

La institución implantará políticas y procedimientos para detectar e investigar actividades inusuales y sospechosas y comunicarlas según las leyes aplicables que alcancen a todo el banco. Éstos incluirán referencias sobre lo que debe considerarse inusual o sospechoso y ofrecer ejemplos. Los procedimientos incluirán el seguimiento adecuado de la actividad de Banca de Corresponsales.

13. INTEGRACION EN EL PROGRAMA DE PREVENCION DE BLANQUEO

Estos Principios formarán parte integral del programa completo de prevención de blanqueo de la institución.

14. RECOMENDACIÓN PARA UN REGISTRO INTERNACIONAL

El Grupo de Wolfsberg recomienda el desarrollo de un registro internacional de instituciones financieras que cuente con el respaldo de las Autoridades. Al registrarse, las instituciones financieras entregarían información útil que permita la realización de la diligencia debida que se describe en estos Principios. Las instituciones financieras podrían apoyarse en esa información para adherirse a estos Principios.

* * * * *